



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°: 11001-33-34-002-2023-00302-00
Demandante: Martín Fernando Ricaurte Pardo
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Movilidad

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Este Despacho, mediante providencia del pasado 11 de julio de 2023, inadmitió la demanda y concedió un término de diez (10) días, para que la parte actora subsanara los defectos señalados, so pena de rechazo.

Sin embargo, una vez cumplido dicho plazo, según Secretaría, la accionante no allegó memorial para subsanar la demanda, por tal razón, se procederá a su rechazo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no haberse cumplido con la carga procesal respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme esta providencia, por Secretaría ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:
Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2189b567b65afa9ed415c2d6670fc36e4947e729643a32688b9ea2985558d9c**

Documento generado en 15/08/2023 01:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>